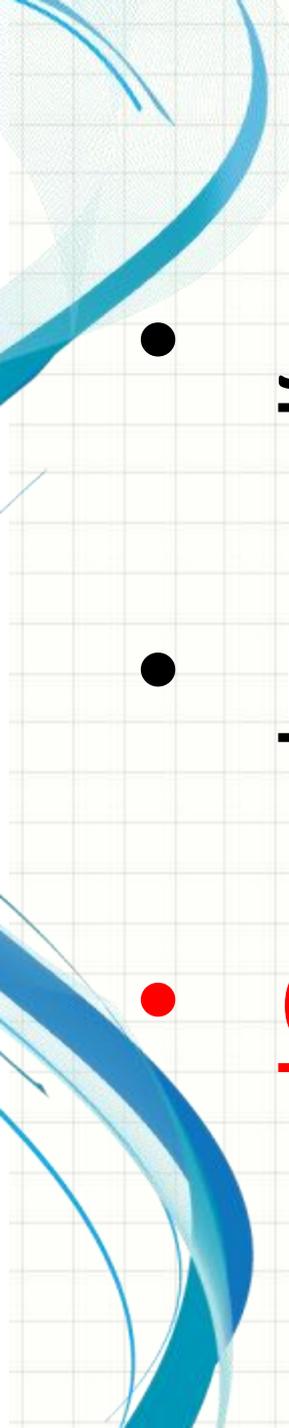




**XI CONGRESO ACTUALIDAD
LABORAL
COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS
SOCIALES DE MADRID**

**Jurisprudencia reciente
sobre convenios colectivos**

Diciembre 2017
ANTONIO V. SEMPERE NAVARRO

- 
- Jurisprudencia: SSTs, pero...
 - Reciente: julio 2016, pero...
 - Convenios colectivos, pero..

Aspectos cruciales de la Reforma de 2012

- **CONCURRENCIA:** primacía empresa en todo momento y lista materias
- **CONTENIDO:** omite plazos negociación y denuncia
- **ÁMBITO TEMPORAL:** revisión permanente, límite ultra actividad
- **DESCUELGUE:** +materias, valor pacto, laudo



**LEGITIMACIÓN,
REPRESENTATIVIDAD**

CONVENIOS DE EMPRESA

Convenio de empresa multicéntrica

- **STS 18 febrero 2016 Rec. 93/2015 (Salinas)**
- **STS 20 junio 2016 Rec. 52/2015 (Arastey)**
- **STS 28 junio 2016 Rec. 218/2015 (Blasco)**
- **STS 27 septiembre 2016 Rec. 1236/2015 (Souto)**
- **STS 22 noviembre 2016 Rec. 20/2016 (Luelmo)**
- **STS 1011/2016 30 noviembre (Segoviano).**
Navantia. Cintercentros de parte de ellos

Principio correspondencia

STS 23/2017 de 11 enero

Ángel Blasco

- El comité que elige a negociadores no representa a los trabajadores de otros centros de trabajo.
- Carece de legitimación negocial.
- NO consta que exista otra RLT.
- En consecuencia: la empresa solo podía negociar...
- PERO: ello no impide declarar que el establecimiento en el convenio de un ámbito geográfico estatal, excede de las posibilidades de disposición de la comisión negociadora reseñada.

Excepción al criterio precedente

STS 162/2017 de 23 febrero

Luis F. De Castro

Ccol afecta a quienes “aun habiendo sido contratados o estén adscrito al centro deban prestar sus servicios fuera”

No procede declarar la nulidad del suscrito por un único delegado de personal, cuando afecta a varios centros de trabajo (que se han adherido),

Aplicación principios «favor negotii» y «equilibrio del convenio»,

Limitación nulidad a inciso ilegal (incluidos aquellos que deban prestar servicios, total o parcialmente, temporal o permanentemente, fuera del centro de trabajo, de la Comunidad o del territorio Nacional)

Toma en cuenta masiva adhesión al mismo (centros)

Reafirmación y cénit del criterio habitual

STS 190/2017 de 7 marzo

M^a Luisa Segoviano

- Convenio de Citius Outsourcing Enterprise S.L., suscrito por los delegados de Madrid, Barcelona y Sevilla.
- Cuando se constituye comisión y negocia el convenio no existen más centros de trabajo.
- Impugnan CCOO y UGT
- Vulnera ppo correspondencia porque el convenio afecta a todo el territorio español y a los trabajadores adscritos a cualquier centro de trabajo “así como los que en un futuro puedan constituirse”.

Imposible reconducción del convenio nulo

STS 324/2017 de 18 abril

Sebastián Moralo

Convenio de Lloyd Outsourcing: negocian sujetos designados por la RLT de los centros donde existe.

Nulidad del convenio: falta de correspondencia.

No cabe la subsanación para reconducir el convenio al ámbito de los centros de trabajo cuyos representantes unitarios han estado en Comisión Negociadora.

Insubsanabilidad, al no ser esa la voluntad de las partes ni la finalidad con que se constituye la Comisión.

Imposición de costas por temeridad

STS 385/2017 de 3 mayo

Luis F. De Castro

- NULIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA.
- Falta de legitimación de los representantes de los trabajadores que lo suscribieron: no representativos de todos los centros de trabajo de la empresa.
- Principio de correspondencia.
- COSTAS PROCESALES: imposición por temeridad.
- «MEDITERRÁNEA MERCH, SL»

Negociación por representantes ad hoc

STS 567/2017 de 28 junio

Antonio V. Sempere

- Supuesto.- representantes ad hoc por ausencia de ellos
- Supuestos de reestructuración empresarial: admisión
- Convenio colectivo: reglas específicas
- Para que pueda negociarse válidamente un convenio colectivo resulta preciso que la empresa cuente con representación legal permanente de los trabajadores, no resultando posible crear comisiones «ad hoc».

Legitimación en convenio de empresa

Exclusión de CSIF, cercana a nuevas elecciones

STS 754/2017 de 3 octubre

HEINEKEN

OK SAN

Lourdes Arastey

- Exclusión de CSIF, que no posee representación al constituirse la comisión negociadora
- Que la negociación arrancara antes de las últimas elecciones sindicales, justifica que la comisión negociadora se constituya conforme a la representatividad sindical del momento.
- El ccol previo es extraestatutario y no impide que se reconduzca a uno del ET.

RANDSTAD: sindicalización

STS 730/2017 de 27 septiembre

José M. López G^a de la S.

- Sdh.- banco social en proporción a RLT. Negocian organizaciones sindicales presentes en la empresa.
- Firman “los sindicatos” USO y UGT
- Federaciones UGT y CCOO impugnan: porque negoció la representación unitaria.
- ¿Papel secciones sindicales?
- Organización interna del sindicato: “se presume una buena relación” entre FES-UGT y la recurrente MCA-UGT.
- En todo caso “problema interno entre dos federaciones de UGT que no puede afectar a terceros”
- Lo relevante: proporcionalidad interna en sindicato (sí o no)



**LEGITIMACIÓN,
REPRESENTATIVIDAD**

**CONVENIOS DE GRUPO DE
EMPRESA**

Convenio de grupo de empresas RENFE

STS 628/2016 de 6 julio

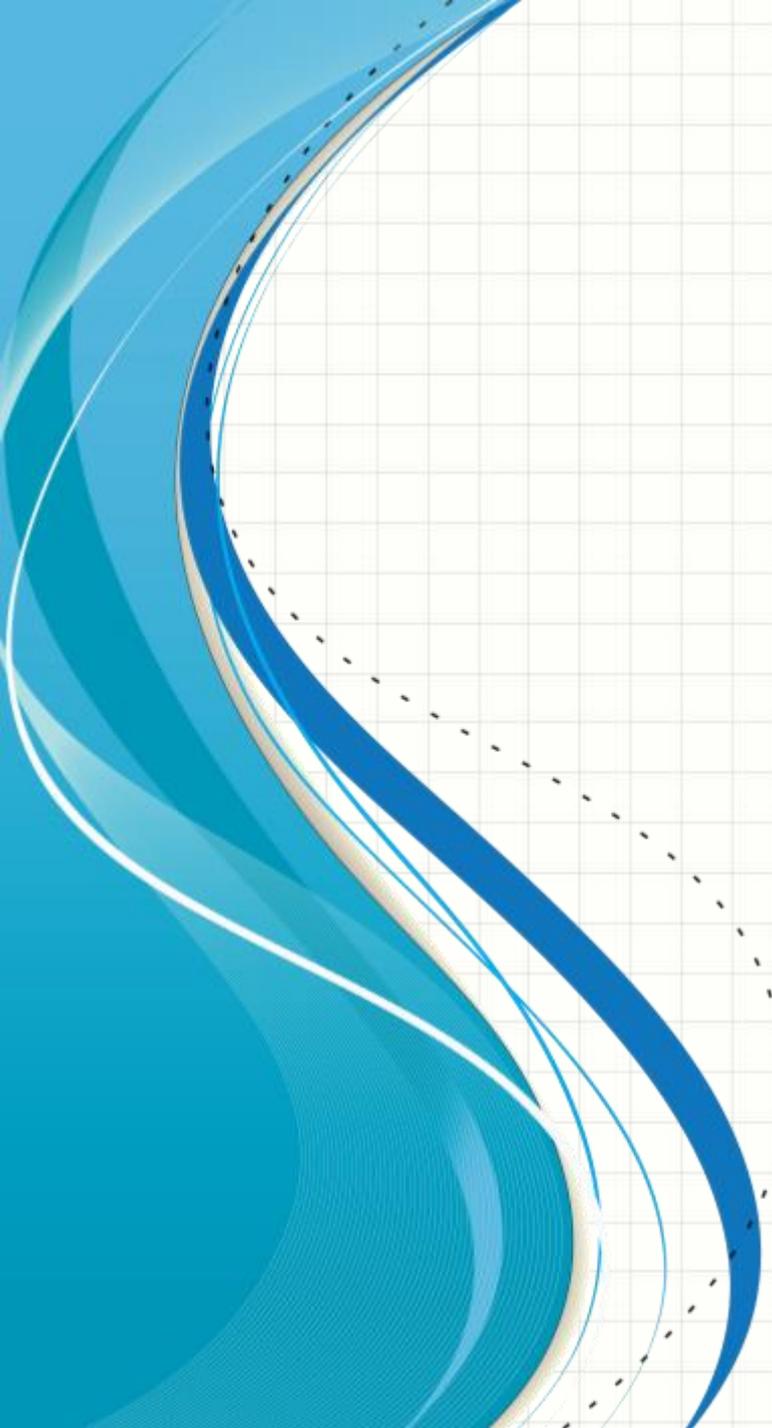
M^a Luisa Segoviano

El 87.1.III ET no remite legitimación para convenios colectivos de grupos de empresa a la de los sectoriales sino a la reconocida en el art. 87.2 ET (SMR, SCMR, SMR de CAI.

El art 87.4 ET (SMR de CA en sectorial estatal) no está remitido.

En convenio de grupo con ámbito estatal: pese a que ELA, LAB y CIG son SSMMRR en las respectivas CCAA no reúnen los requisitos de representatividad fijados en los apartados a) o en el c) del art. 87.2 ET.

No legitimados para integrarse en Comisión negociadora.



**LEGITIMACIÓN,
REPRESENTATIVIDAD**

CONVENIOS SECTORIALES

Representatividad patronal Ccol Seguridad

STS 224/2017 de 6 marzo

M^a Luisa Segoviano

Cada asociación (APROSER y FES) emplea a más del 15% de los trabajadores del sector. Así, con independencia del número de empresas asociadas gozan de legitimación inicial para negociar convenios (87.3.c ET).

Entre las dos emplean a más del 50% de trabajadores del sector, ya que solo una de ellas, APROSER, representa a empresas que tienen más del 50% de trabajadores afectados por el convenio -el 69,97%-, por lo que tienen legitimación deliberativa y plena a tenor del art. 88.2 ET.

Y los ocho vocales de APROSER, que ostenta la mayoría absoluta, votaron a favor del Convenio, por lo que se cumple la exigencia contenida en el art. 89 ET.

Convenio sectorial Sociedades Cooperativas de Crédito

STS 8 noviembre 2016 Rec. 259/2015

José M. López G^a dl S

- ASEMEECC (asociación de 19 cooperativas) es una asociación empresarial legitimada.
- Constituyeron un Grupo Cooperativo (Grupo Cajamar; cabecera el Banco de Crédito Social y Cooperativo).
- No se impugnó su constitución, sin que se esté en presencia de una única empresa: la dirección única es de una sociedad independiente del grupo conservando cada entidad su personalidad sin probarse la confusión de patrimonios

I Convenio estatal Agroalimentaria

STS 1060/2016 15 diciembre

Antonio V. Sempere

- Impugnación de Laudo tras compromiso arbitral alcanzado en el seno de la impugnación por la Autoridad Laboral del Convenio
- Inaplicación general de la Ley de Arbitraje a los laborales.
- La inclusión del Árbitro en el elenco del SIMA no comporta parcialidad en orden a decidir patronales legitimadas
- El laudo no se extralimita cuando aprecia que las patronales firmantes no acreditan válidamente su implantación y añade las consecuencias previstas en art. 87.3.c ET
- No se transforma en arbitraje de equidad el que valora las acreditaciones de representatividad aportadas
- Presunción de la representatividad empresarial: para renovación del mismo convenio (no en otros ámbitos) y es compatible con la acreditación de lo contrario.
- Representatividad institucional no es trasladable.

XXIII Convenio Banca: la CGT

STS 430/2017 de 16 mayo

Jesús Gullón

- La CGT posee 268 RLT de los 2919 existentes
- Medición: al constituirse la Mesa negociadora
- No alcance condición CSMR del art. 87.2 ET: carece de legitimación inicial

Convenio Junta CyL

STS 548/2017 de 21 junio

J. López G^a de la Serrana

- I Ccol para Junta CyL
- Sindicato que tiene menos del 10% de representantes en la RLT
- No cabe alterar exigencia en función del origen de los votantes, pues el voto a todos los miembros del colegio electoral tiene el mismo valor, salvo disposición expresa legal, a la hora de elegir la RLT, cuyos miembros tienen la misma representatividad.
- Falta de legitimación

Legitimación de USO en convenio supraempresarial

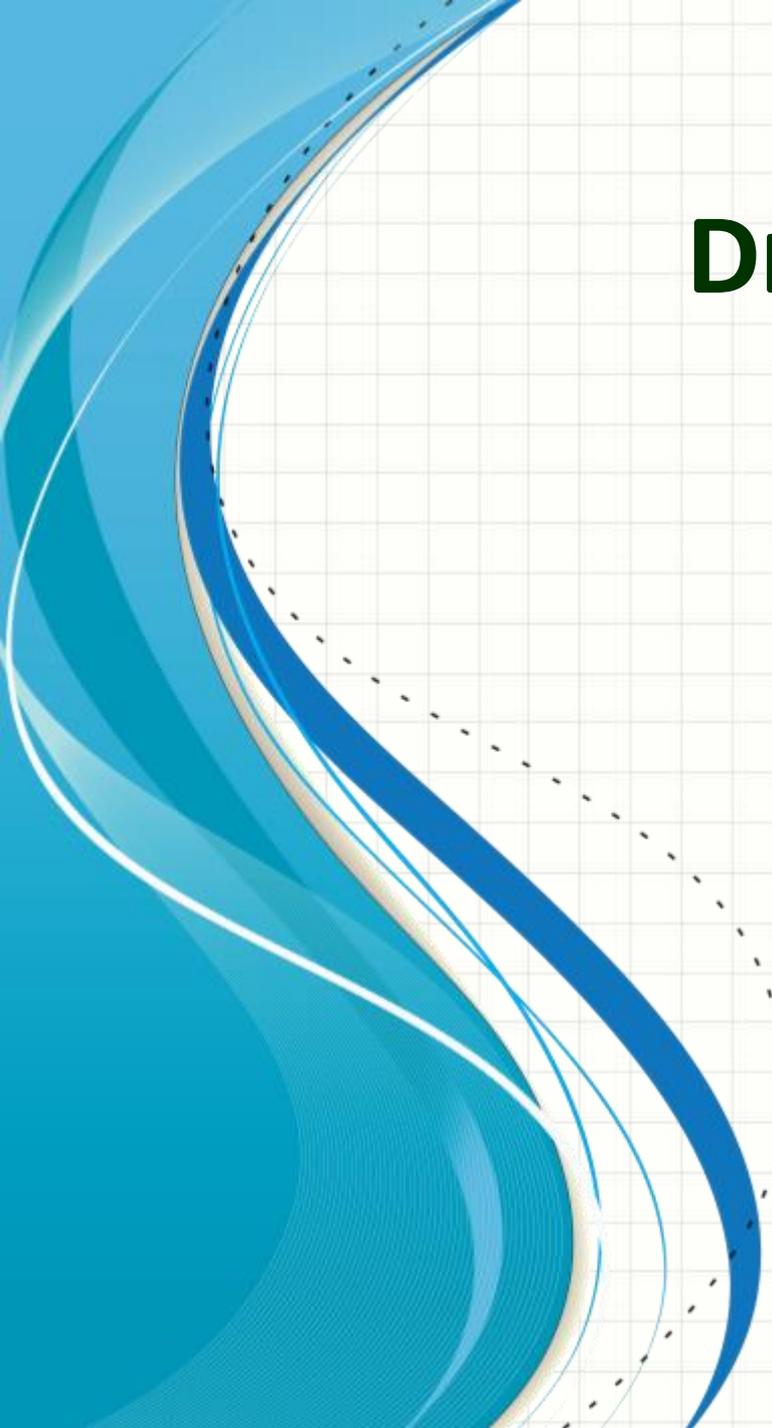
CC Estatal de ambulancias y transporte de enfermos o accidentados

STS 742/2017 de 28 septiembre

OK SAN

Rosa M^a Virolés

- Sdh.- USO acredita al inicio del período de negociación >10% representatividad.
- USO tiene 119 de 1067 representantes elegidos, según certificación aportada.
- Posee legitimación inicial al constituirse la comisión negociadora.
- **STS:** Datos o documentos distintos (actas aportadas al juicio) no pueden alterar esa condición.



DETERMINACIÓN CONVENIO APLICABLE

Convenio aplicable en transporte terrestre

No contradicción, pero....

STS 693/2017 de 19 septiembre

Antonio V. Sempere

- Se discute cuál es el convenio aplicable (si por razón del lugar de trabajo o del domicilio social).
- El debate se centra en la existencia de un verdadero centro de trabajo.
- En la sentencia de contraste se pide aplicación parcial y concurrente de dos convenios
- Recuerda STS 24/2/2011 (rec. 1764/2010): el centro de trabajo (no formal, sino material) es el factor decisivo. En transporte de viajeros por carretera, lo relevante es la estación de autobuses de inicio y final de trayecto.

Concurrencia de convenio (CEE)

STS 99/2017 de 2 febrero

Antonio V. Sempere

- Problema: ccol aplicable a trabajador de Centro Especial de Empleo, operario de limpieza en locales de otra empresa y a virtud de una contrata.
- Debe aplicarse el convenio colectivo propio de los Centros Especiales de Empleo, que no el sectorial de limpieza, pese a que la jurisprudencia sostenga lo contrario en materia de sucesión de contratas.
- Resume y sistematiza doctrina de la Sala

Prioridad aplicativa del convenio de empresa

STS 1 abril 2016 Rec. 147/2015

Rosa Virolés

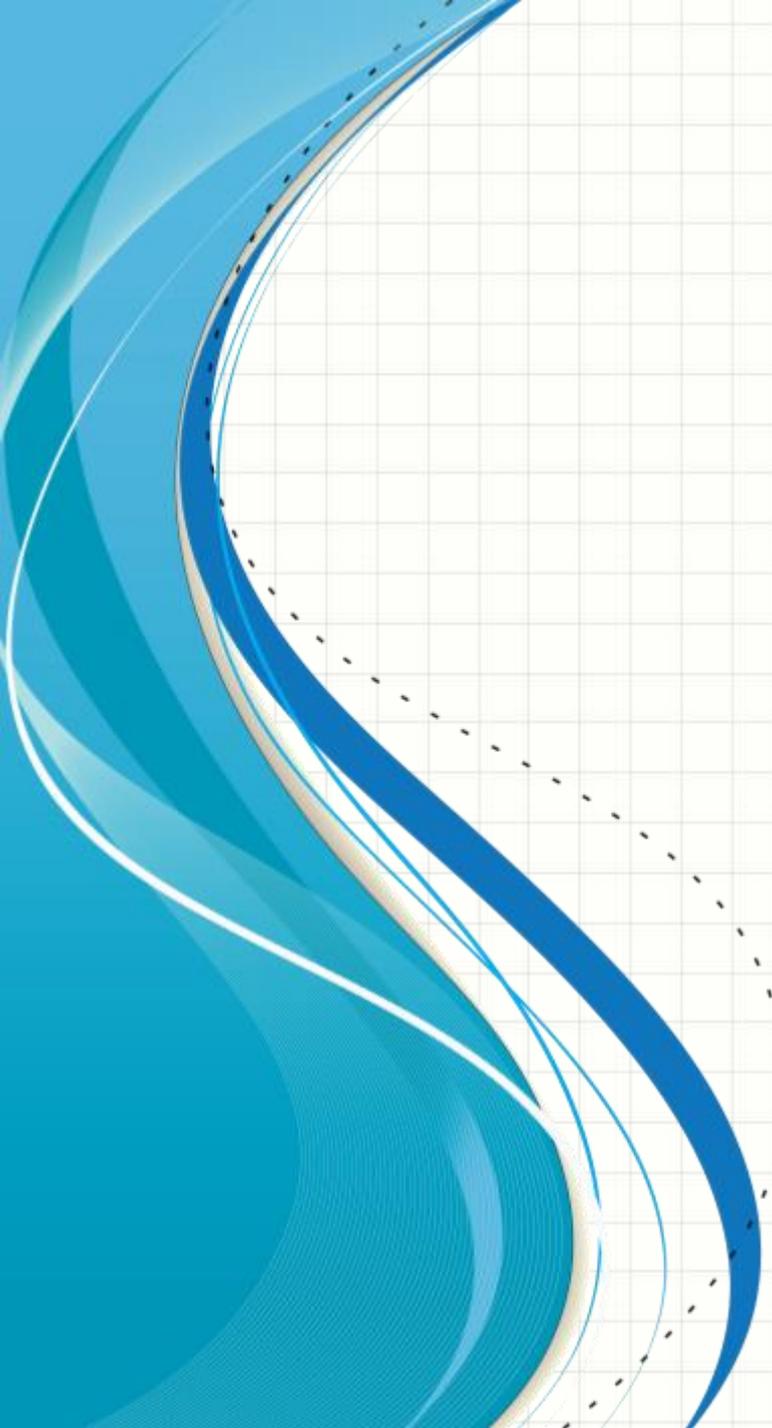
- Solo en cuestiones tasadas por 84.2 ET.
 - a) Cuantía del salario base y de los complementos salariales.
 - b) Contraprestación horas extras y retribución del trabajo a turnos.
 - c) Horario , distribución del tiempo de trabajo, turnos y planificación vacaciones.
 - d) Adaptación sistema de clasificación profesional .
 - e) Adaptación modalidades de contratación.
 - f) Medidas conciliación .
 - g) Materias dispositivizadas a nivel de estado o C.A..
- No lo está jornada máxima anual, ni duración de vacaciones; ni mejoras de Seguridad Social,
- No cabe suprimir el pago de conceptos salariales.
- Sin que quepa hacer, una compensación de materias.

Convenio Grupo Control para Madrid

STS 772/2016 de 22 septiembre

Lourdes Arastey

- El convenio negociado exclusivamente con la representación de los trabajadores de un concreto ámbito geográfico inferior a la empresa no puede ser calificado como convenio "de empresa"
- Dado que se trata de un convenio de ámbito inferior a la empresa **respecto del mismo, no cabe predicar la prioridad aplicativa del art. 84.2 ET**
- Sólo se impone respecto del convenio de empresa o de grupo o de empresas vinculadas pero no es extensible a los convenios de ámbito inferior.



DESIGNACIÓN DE NEGOCIADORES

Designación de negociadores

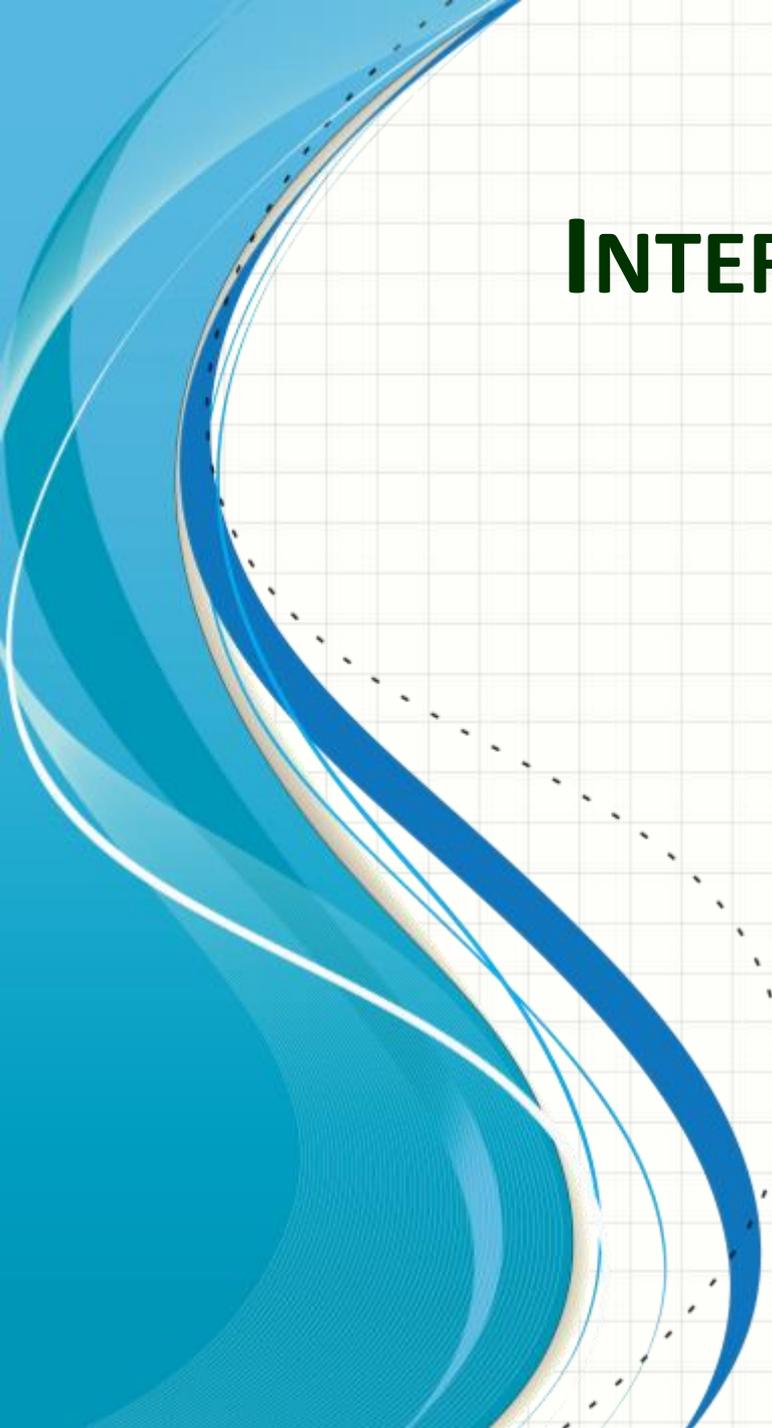
STS 974/2016 de 22 noviembre

M Ángel Luelmo

La representación sindical para negociar el convenio ha de ser consecuencia de la previa designación pertinente, suficiente y fehacientemente acreditada.

No bastando la concurrencia a la negociación como simples mandatarios verbales,

Resultando al efecto insuficiente el reconocimiento mutuo de capacidad negocial.



INTERPRETACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO

Doctrina reiterada

La interpretación de un convenio colectivo ha de combinar los criterios de orden lógico, gramatical e histórico, junto con el principal de atender a las palabras e intención de los contratantes

Lo que confiere especial relevancia al criterio del tribunal *a quo*.

Deben de combinarse los cánones hermenéuticos propios de las normas con los de los convenios colectivos.

Acuerdos Interés Profesional

STS 24/2017 de 11 enero

Sebastián Moralo

■ TRADEs BIMBO. Interpretación del Acuerdo de Interés Profesional, AIP/2011.

Se desestima el recurso de CCOO que pretende excluir del cómputo de afiliados a UGT a los TRADE que se adscribieron al AIP mediante el que se regulan las retribuciones de quienes prestan servicio en las rutas de distribución denominadas "canal detalle", y que se afiliaron a dicho sindicato que es el único firmante de tal acuerdo.

Ni el contenido del AIP/2011, ni tampoco del posterior reglamento de elecciones, contiene norma alguna que permita dicha exclusión.



ÁMBITO TEMPORAL

Aplicación personal doctrina ATESE

STS 18 mayo 2016 Rec. 100/2015

Jesús Souto

- Art 86.3 ET: *Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquel perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación..*
- STS: Las condiciones de trabajo contenidas en las cláusulas del convenio caducado siguen aplicándose como incorporadas a los contratos desde el comienzo de la relación laboral.
- Y ello es así, no porque --como se ha dicho algunas veces-- las normas del convenio colectivo extinto pasen a contractualizarse en ese momento sino porque esas condiciones estaban ya contractualizadas desde el momento mismo en que se creó la relación jurídico-laboral....
- VP: también a nuevas contrataciones

Virtualidad de acuerdos sobre ultra actividad

STS 1081/2016 de 20 diciembre

Jordi Agustí

- Acuerdos para garantizar la vigencia de los dos convenios colectivos aplicables en la actualidad al personal de Andalucía Emprende, manteniendo de forma expresa su ultraactividad hasta el 15 de septiembre de 2013.
- Habiéndose firmado los acuerdos por la comisión negociadora válidamente constituida no puede pretenderse que los convenios sigan vigentes hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio que los sustituya.

Validez cláusulas ultraactividad pactadas antes reforma

STS 894/2016 26 octubre

Jesús Gullón

- 1) El pacto en contrario a que alude el ET para que no finalice la ultraactividad puede estar establecido en el propio convenio colectivo.
- 2) Son válidas las cláusulas de ultraactividad contenidas en convenios anteriores a la Ley 3/2012.
- 3) El convenio previo a la Ley 3/2012, que contiene cláusula de ultraactividad ilimitada, mantiene su vigencia hasta que se suscriba un nuevo convenio.

Denuncia: legitimación

STS 2 diciembre 2016 Rec. 14/2016

Antonio V. Sempere

- Concepto de "partes" legitimadas para denunciar. Ausencia de regulación específica (86/89 ET)
- Los sujetos colectivos pueden denunciar el convenio si cuentan con legitimación inicial.
- Denuncia estricta y denuncia negociadora.
- Pueden denunciar si poseen legitimación inicial en el momento de hacerlo; la plena sí es imprescindible para promover la renegociación del nuevo convenio.
- Denuncia del convenio colectivo y promoción de la nueva negociación son actos diversos, aunque pueden desplegarse de manera simultánea.

Actualización salarial durante el período de ultraactividad

STS 8 noviembre 2016 Rec. 102/2016

Luis F. De Castro

Denunciado el convenio y hasta no exista acuerdo, se mantiene en vigor el contenido normativo salvo que se disponga otra cosa.

El régimen salarial forma parte del contenido normativo que no se pierde en ultraactividad salvo que así se deduzca de lo acordado convencionalmente.

Final de ultra actividad. Air Europa

STS 1068/2016 20 diciembre

M^a Luisa Segoviano

- Obligación de la demandada de aplicar, íntegra y no selectivamente, el contenido material del III Convenio Colectivo, hasta la firma del IV Convenio.
- Caducidad parcial de la acción frente a MSCT: porque había comunicado varios cambios.

Descuelgue salarial y ultraactividad

STS 6 julio 2016 Rec. 155/2015

Antonio V. Sempere

- MSCT en "Siscor Norte" (Burger King) presuponiendo expiración convenios con cláusula de ultra actividad.
- Convenios ultra activos y anteriores a la reforma laboral.
- Diferencias entre MSCT y descuelgue.
- Descarta vulneración de derechos de la empresa (actúa conforme a sentencia no firme).
- Rechaza contractualización convenios denunciados.
- Niega posibilidad de MSCT y proclama su nulidad total.

FALLO.- Anula sentencia recurrida y declara nulidad de la decisión empresarial cuestionada.



JERARQUÍA NORMATIVA (AFECTACIÓN)

SASEMAR. Afectación de convenio por LPGE

STS 5 abril 2016 RC 43/2015

Antonio V. Sempere

- LPGE para 2012 que impide la subida retributiva contemplada en el Convenio aplicado a SASEMAR, entidad pública empresarial.
- No hay que seguir procedimiento de modificación sustancial o de descuelgue para cumplir un mandato expreso de la Ley, aunque afecte a lo previsto en convenio.
- Doctrina constitucional y jurisprudencia reiterada mantiene la primacía de la Ley respecto del convenio.
- Alusión a la STS 19 noviembre 2011.
- Confirma SAN.

Doble escala en CLH

STS 11 julio 2016 (Rec. 193/2015)

Sebastián Moralo

- IMPUGNACIÓN CONVENIO 2010-2015.
- Legalidad de los preceptos que establecen una distinta retribución del complemento de antigüedad, en función de la fecha de ingreso en la empresa.
- No generan cosa juzgada las sentencias dictadas en impugnación de convenios de años anteriores con idéntica redacción literal.
- Pero su contenido resulta sin embargo vinculante, en cuanto no se ha demostrado que hayan dejado de concurrir las circunstancias que se tuvieron en cuenta
- Conclusión: considera justificada y conforme a Derecho esa desigualdad.

Doble escala en CLH: injustificada

STC 112/2017 de 16 octubre

Antonio Narváez

- La STS vulnera derecho fundamental a la igualdad en conexión con tutela judicial efectiva.
- El argumento de las SSTS precedente son es de recibo, porque materialmente acaba dándole eficacia de cosa juzgada.
- La necesidad de que quien defiende la legalidad de la doble escala aporte justificación objetiva y razonable incumple reglas sobre carga probatoria.
- Fallo: que ss dicte nueva sentencia “que resulte conforme con la efectividad del derecho a la igualdad reconocido”.

Retribución vacaciones a vendedores de la ONCE

STS 52/2017 de 25 enero

Milagros Calvo

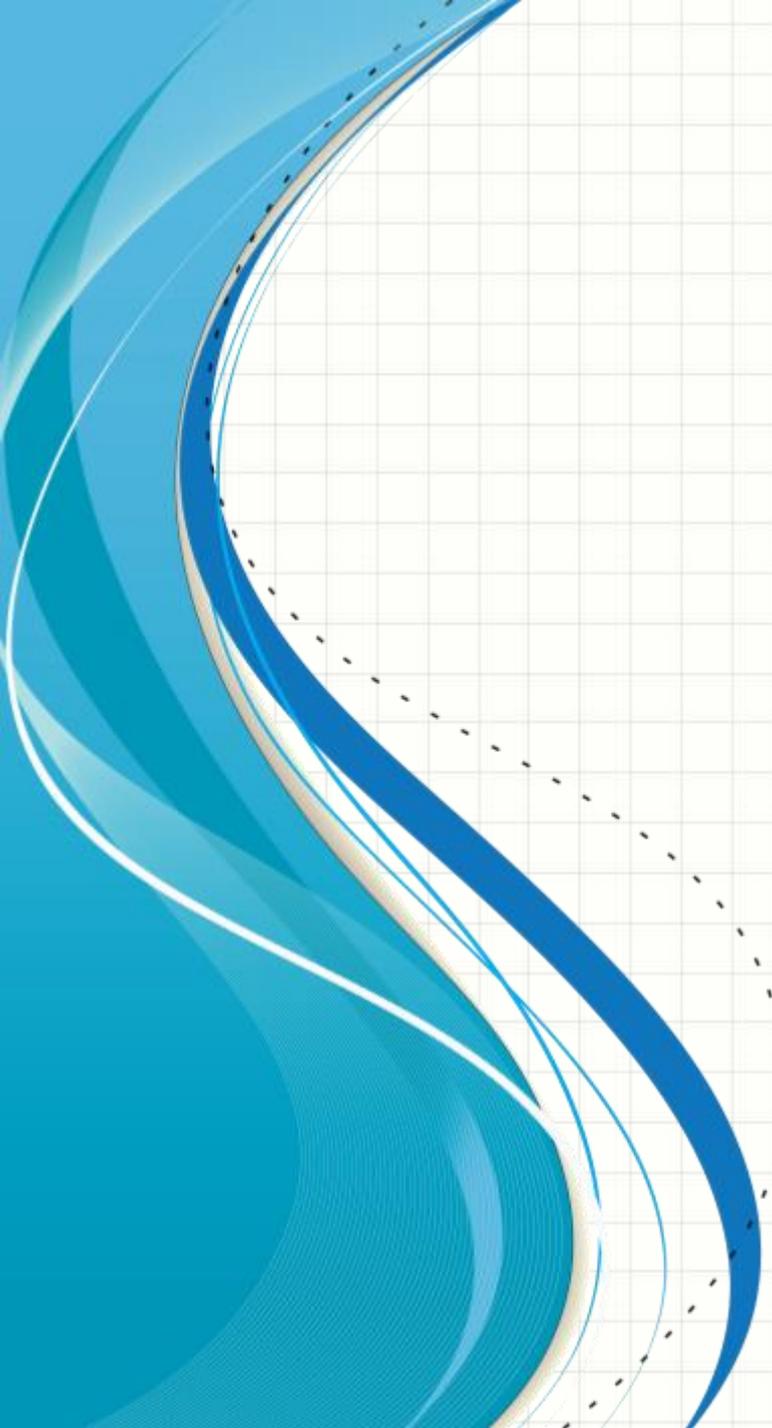
- Modificación del XV Convenio Colectivo de la ONCE
- Vacaciones: promedio de las comisiones recibidas en los últimos once meses.
- Frente a la sentencia que desestimó la demanda y rechazó el planteamiento de la cuestión prejudicial ante el TJUE, se interpone recurso de casación, mediante dos motivos.
- Doctrina comunitaria en cuanto a fórmula retributiva de los períodos de vacaciones respecto al percibo de comisiones: disminución de su importe, al pasar de mensuales a anuales.

Inhabilidad del convenio para la MSCT

STS 340/2017 de 21 abril

Rosa Virolés

- Supuesto.
- Doctrina.- es nulo el acuerdo alcanzado, dentro del trámite de negociación del convenio colectivo, vaciando de contenido el art. 41.4 ET.
- Diferencias.- causalidad. Documentación,
impugnación, consecuencias indemnizatorias,
desempleo.



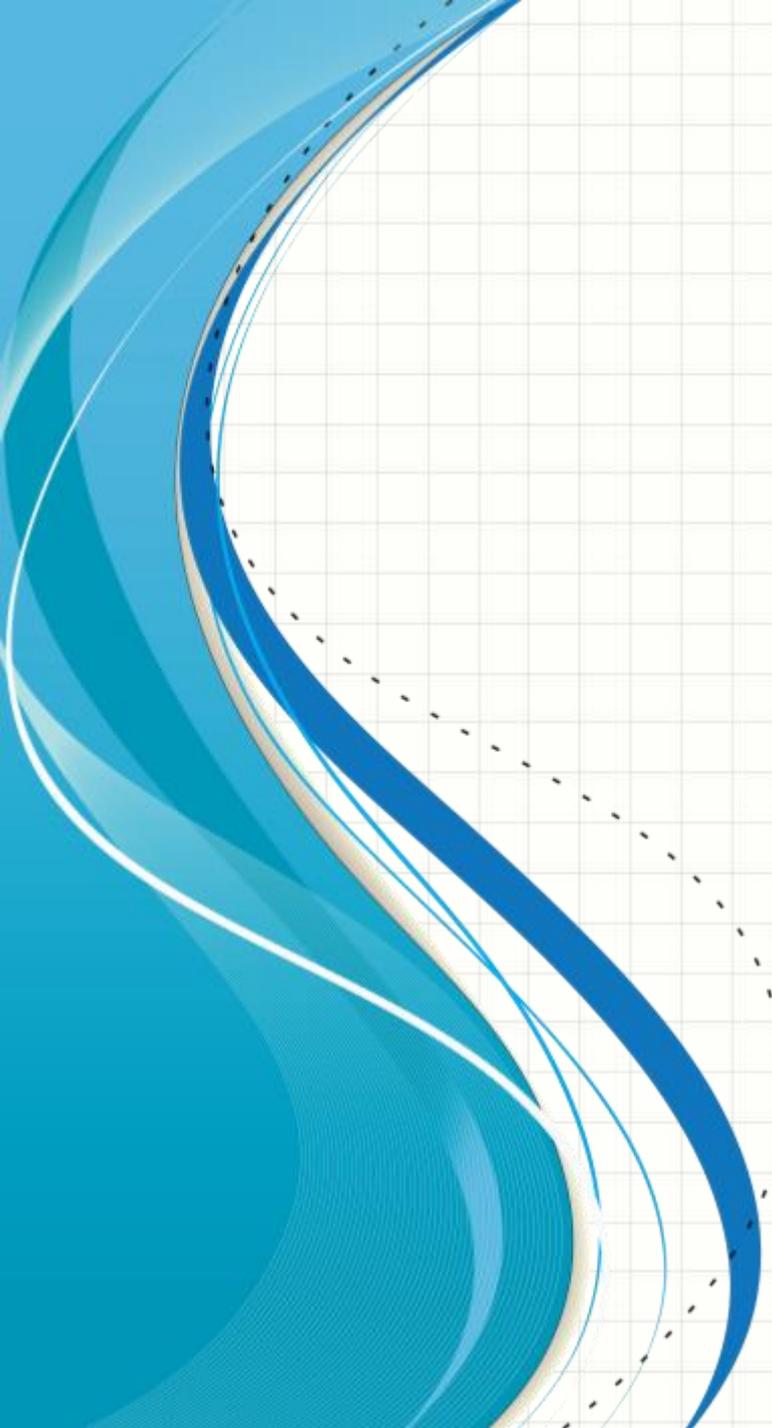
INAPLICACIÓN ("DESCUELGO")

ALERTA Y CONTROL. Laudo tras acuerdos previos

STS 28 abril 2016 RC 173/2015

Jordi Agustí

- Acuerdo en SIMA: inaplicar tablas salariales de 2014 a cambio de dejar sin efecto los procesos de descuelgue del convenio sectorial promovido por empresas.
- Empresa se despega de esos acuerdos e insta descuelgue ante Comisión Paritaria, que rechaza.
- **¿Rechazo unánime en Comisión Paritaria impide acudir a arbitraje?**
- Empresa acude a CCNCC que actuó, careciendo de competencia por razón de los acuerdos alcanzados, nombrando árbitro cuya decisión por este motivo se anula.
- Confirma SAN: nulidad del laudo arbitral



IMPUGNACIÓN

Legitimación de Cobra para impugnar Ccol Metal

STS 27 septiembre 2016 Rec. 203/2015

Ángel Blasco

- La empresa no está legitimada para la impugnación de un convenio colectivo por el trámite del proceso de conflicto colectivo, ni por ilegalidad ni por lesividad.
- El art. 165.1.a) LRJS reserva la legitimación directa del convenio a los sujetos colectivos
- No es tercero una empresa incluida en el ámbito de aplicación del convenio, ya que la condición de tercero se limita a quienes son externos a la unidad de negociación por no ser firmantes ni estar por ellos representados, de acuerdo con art. 165.1.b) LRJS.

Legitimación de Colegio Profesional

STS 50/2017 de 24 enero

José L. Gilolmo

- Impugnación por el Ilustre Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid del Convenio Colectivo autonómico del Sector de Protésicos Dentales.
- Legitimación activa, como tercero, de la entidad demandante para interesar la declaración de lesividad del Convenio.
- Reconoce tal legitimación a la Corporación actora. Invoca doctrina tradicional.

SSMMRR e impugnación directa

STS 219/2017 de 14 marzo

Antonio V. Sempere

- Los SSMMRR poseen legitimación para impugnar directamente un convenio colectivo ya registrado y publicado.
- No es motivo de casación que se haya presentado la demanda de impugnación de convenio sin haber agotado trámite preprocesal de los conflictos colectivos.
- Lo anterior (art. 64 LRJS) vale tanto en los casos de actuación de oficio cuanto en los de impugnación directa por los sujetos legitimados.

Impugnación directa

STS 128/2017 de 15 febrero

Jesús Gullón

- Frente a SAN que declara nulidad por vulnerar ppo de correspondencia en empresa multicéntrica
- STS desestima el recurso al plantearse una cuestión nueva, ya que en el juicio oral solo se alegó la necesidad de que se aplicase el nº 5 del art 46 del Convenio -hoy anulado-.
- El intento de conciliación previo no se exige en el proceso de impugnación de convenios colectivos
- La remisión del Convenio al sometimiento de las partes firmantes al V ASAC se refiere a los supuestos en que sea obligatorio, resultando facultativo en casos como el de autos.

Alcance del proceso. Swiss handling

STS 5 mayo 2016 RC 140/2015

Antonio V. Sempere

- A través de la impugnación del convenio colectivo solo cabe interesar su declaración de ilegalidad (total, parcial) o lesividad. **No es posible interesar que se asuma o descarte determinada interpretación.**
- El fallo de la sentencia ha de ser congruente con lo solicitado, concediendo, denegando o accediendo parcialmente a lo pedido.
- Para descartar la ilegalidad solicitada cabe evidenciar que una o varias interpretaciones así lo exigen, pero sin que ese razonamiento o condicionante acceda al fallo.
- **Si hay una interpretación posible ajustada a la legalidad, el precepto impugnado es legal y no hay que anularlo.** Los razonamientos interpretativos no deben trascender al fallo, que ha de desestimar la ilegalidad solicitada.



VALOR DECISIVO EN TEMAS COMPLEJOS

Recontratación en contact center

STS SOC 22 septiembre 2016 (Rec. 1438/2014)

Milagros Calvo

- Despido. Cómputo de antigüedad.
- Artículo 18 del convenio colectivo de contact center.
- STS.- Se considera nueva contratación, no es de aplicación el artículo 44 ET.
- La antigüedad anterior no figura entre las condiciones que el convenio colectivo ordena conservar.

Subrogación empresarial según convenio

STS 320/2017 de 7 abril

M^a Luisa Segoviano

- Art. 24.7 Ccol Limpieza Edificios Madrid
- Para subrogación contrata de limpieza cuando empresa cliente traslada sus dependencias:
 - a) Traslado instalaciones
 - b) Que empresa adjudique limpieza a otra empresa

Supuesto.- empresa cliente no hace nueva adjudicación: la titular del centro al que se ha trasladado es quien la había realizado.

Conclusión.- no hay subrogación.

Subrogación sin asumir deudas

STS 604/2017 de 6 julio

José L. Gilolmo

- SUBROGACIÓN EMPRESARIAL
- En el supuesto de sucesión de contratas de limpieza operada por mandato del convenio colectivo.
- Exonera de responsabilidad a la empresa entrante por deudas salariales contraídas por la empresa saliente antes de la transmisión.
- La empresa que se hace cargo de la plantilla en aplicación del convenio no responde de aquéllas deudas salariales.

Subrogación empresarial según convenio

STS 486/2017 de 31 mayo

Luis F. De Castro

- Sucesión de contratadas seguridad: entrante asume a toda plantilla saliente **ex** convenio sectorial
- La subrogación opera con los efectos que fije la norma convencional
- En defecto de previsión (sobre convenio aplicable): rige art. 44 del ET.
- Conclusión: salvo pacto en contrario vale convenio de la anterior adjudicataria hasta su expiración o vigencia otro nuevo que resulte aplicable

Exclusión convencional de las contrataciones

STJUE 19 octubre 2017 C-200/16 Securitas

- (Ccol Seguridad:) “No se incluye en el concepto de transmisión la pérdida de un cliente debida a la adjudicación del servicio a otro operador”.
- STJUE: ccol contrario al Derecho de la UE
- Sdh: vigilancia Puerto Azores.
- Videovigilancia, uniformes, radiotransmisores
- Transmisión si el equipamiento se devuelve por saliente al cliente y éste lo cede al nuevo empresario.
- STJUE: método indiciario (actividad, elementos materiales e inmateriales, clientela, plantilla, etc.).
- Clave: atender al equipamiento que se use realmente (“el indispensable”) para la vigilancia (no las instalaciones).

Comisiones Paritarias: limitaciones

STS 412/2017 de 11 mayo

Rosa Virolés

Supuesto.- atribuye a Comisión Paritaria funciones regulatorias.

Conclusión.- nulidad del precepto.

Presunción de validez

STS 389/2017 de 3 mayo

Luis F. De Castro

- Convenio Vigilancia y Seguridad
- Pluses vestuario y transporte: misma cuantía, quince veces al año.
- ¿Entran en indemnización por despido?

Módulo salarial para indemnización despido

STS 726/2017 de 27 septiembre

EULEN

KO Galicia vs Cat

José L. G^a de la Serrana

- Despido objetivo, individual.
- Plus de transporte o locomoción (igual todos los meses, se descuenta cuantía por día no trabajado).
- **STS**: denominación e intención partes: no salarial.
- Cuantías abonadas son correctas. Despido procedente.
- En todo caso, sería error excusable (calificación convencional y solo 6% del global).

Informe previo de la RLT

STS 626/2017 de 13 julio

José L. Gilolmo

- EMVISESA (Empresa Municipal Vivienda Sevilla)
- Informe previo de la RLT en caso de reestructuración de plantilla (art. 64 ET, reproducido por convenio)
- Informe previo en reestructuración de plantilla no es trasladable al despido objetivo.
- ¿No cabe alterar diseño del art. 53 ET? ¿O no cabe alterar calificación despido?

Ccol Recolección Cítricos Valencia

Impugnación contenidos

STS 756/2017 de 4 octubre

KO parcial Valencia

José M. López

Art. 9º ccol identifica como tareas con sustantividad: apertura de nuevos mercados, o para mercados emergentes, o liberados de bloqueos; recolección en comarcas, o zonas donde la empresa no desarrolla su actividad habitual; recolección para promociones concretas y clientes determinados con especificidades propias en cuanto a la calidad, el calibre, envase, etc.; recolección para iniciativas solidarias, y/o campañas de organismos públicos y privados para la vida saludable; recolección de nuevas variedades de fruta, que no constituyan la que habitualmente viene recogiendo la empresa.

- Nulidad CCol porque no cumple: a) autonomía y sustantividad propia; b) ejecución de duración incierta; c) identificada en el contrato; d) tareas reales del trabajador.
- Tareas del ccol son las habituales, no transitorias.



EXTRAESTATUTARIOS

Pactos fin de huelga sin mayoría de 87/88 ET

STS 248/2016 29 marzo

Jordi Agustí

- Los pactos en cuestión tienen naturaleza extraestatutaria, por lo que deberá estar a la duración expresamente pactada, sin que puedan aplicarse en ultraactividad.
- En consecuencia, los pluses de convenio y de actividad recogidos en los pactos, no pueden considerarse como condiciones mas beneficiosas que trascienden de la duración de los acuerdos que los establecieron.



DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

MSCT versus descuelgue

STS 573/2017 de 29 junio

José Luis Gilolmo

- MSCT: modificación nula en política de viajes y gastos en lo que se refiere a los importes límites máximos de las comidas y cenas, sin ajustarse al trámite del artículo 41 ET.
- **INAPLICACIÓN DEL CONVENIO:** la modificación de condiciones que tienen su origen en el convenio colectivo debe seguir el trámite del art. 83.2 del ET, aunque el cambio sea de escasa importancia.

MSCT simul que negociación convenio

STS 686/2017 de 19 septiembre

Lourdes Arastey

- Heineken activa modificación régimen ingresos, ascensos y vacantes vía 41 ET.
- Que simultánea/ se negocie convenio colectivo no impide MSCT.
- Son diferentes: composición banco social, causalidad, documentación, decisión final, consecuencias, impugnación.